

OpenCourseWare

**DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**Coordinadora Curso: -Profª (PhD) María Nieves de la Serna Bilbao**

**Titular de Derecho Administrativo UC3M// Departamento de Derecho Público**

**Co-directora del Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones,  
Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información// Instituto**

**Pascual Madoz**

## LECCIÓN 5: TRANSPARENCIA

### II. ALGUNAS RESEÑAS SOBRE EL ORIGEN DE LA TRANSPARENCIA

*Elaborado por Ph.D. Mª NIEVES DE LA SERNA BILBAO  
Profesora Titular de Derecho Administrativo// Departamento de Derecho  
Público*

*Codirectora del Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones,  
Protección de Datos, Audiovisual y Sociedad de la Información// Instituto  
Pascual Madoz  
Universidad Carlos III de Madrid*



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/).

## II. ALGUNAS RESEÑAS SOBRE EL ORIGEN DE LA TRANSPARENCIA

### 2. ALGUNAS RESEÑAS SOBRE EL ORIGEN DE LA TRANSPARENCIA

- WEBER *“el gobierno burocrático es, por su misma tendencia, un gobierno que excluye la publicidad”*
- **1766** =>. Suecia aprueba su primera Ley de Libertad de Prensa
- **1966**=> Estados Unidos aprueba *“Freedom of Information Act”* –FOIA-
- **1970** Europa inicia su regulación
- **2010** EVOLUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA=> CAMBIOS IMPOTANTES=> FAVORECE LA TRANSPARENCIA

Autores como COTINO HUESO -a quien seguimos en este punto-, nos recuerdan que WEBER ya señalaba que *“el gobierno burocrático es, por su misma tendencia, un gobierno que excluye la publicidad”*. El secretismo suele ser un instrumento que los poderes públicos utilizan para conseguir la superioridad frente a los administrados. Por el contrario, la transparencia ofrece a los ciudadanos una vía para conocer *“Qué”* realizan y *“Cómo”* gestionan los intereses y los recursos públicos las instituciones públicas. De esta forma, es posible valorar la adecuación de la actividad de aquellos a las finalidades establecidas o aportar otros puntos de vista<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> COTINO HUESO L; El derecho fundamental de acceso a la información, la transparencia de los poderes públicos y el Gobierno Abierto. Retos y oportunidades; en [Régimen Jurídico de la Transparencia en el sector público](#); edit Thomson-Aranzadi, 2014; págs.37 a 71.

Aunque parezca lo contrario, la transparencia no es una institución nueva. Encontramos antecedentes de su regulación en el año 1766, cuando Suecia aprobó su primera Ley de Libertad de Prensa -norma aún hoy vigente-, donde se reconoció el acceso de los ciudadanos a la información pública y se reguló específicamente su ejercicio.

Hay que reconocer, no obstante, que es en la década de los años sesenta cuando aparece una preocupación más generalizada por ofrecer transparencia en el funcionamiento de las instituciones públicas como elemento fundamental de control de los poderes públicos. En efecto, Estados Unidos aprobó en 1966 la denominada “*Freedom of Information Act*” –en adelante, FOIA-<sup>2</sup>, cuya finalidad era garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la información que se encontraba en poder del Gobierno Federal como respuesta a numerosos casos de corrupción existente. Esta norma, perseguía mejorar el control y la confianza de los ciudadanos en la actuación del gobierno, regulaba el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, por tanto, reconocía el derecho de acceso de los ciudadanos que así lo soliciten a los documentos y a las actuaciones de las Agencias Federales. Para conseguir aquella finalidad la FOIA contenía una enumeración de toda la información que debe estar a disposición de los ciudadanos y señalaba, al mismo tiempo, las limitaciones de acceso o de divulgación de determinada información. Señalaba también que las limitaciones sólo podían estar justificadas, bien en motivos de seguridad nacional, bien por estar clasificadas como perjudiciales para los intereses gubernamentales o privados o bien por tratarse de temas relacionados con el sector bancario o del petróleo<sup>3</sup>.

En Europa, a raíz de los acontecimientos conocidos comúnmente como el “mayo francés” (1968), surgieron también distintos movimientos que promovían la participación ciudadana tanto en los asuntos públicos como en las instituciones. Así, durante los años setenta adquiere especial protagonismo las

---

<sup>2</sup> Ley de Libertad de Acceso a la Información

<sup>3</sup> En 1974 esta norma se modificó como consecuencia del Caso Watergate.

regulaciones dirigidas a garantizar la transparencia por parte de las instituciones públicas, de las cuales, resulta representativo la regulación francesa donde el derecho de acceso a la información se integró ya, en el año 1978, en las normas reguladoras de las relaciones entre la Administración y el ciudadano.

Desde entonces aquellas regulaciones se expandieron produciéndose una importante proliferación de normas en las que la transparencia se concibe como la premisa de la participación y de la mayor democratización de los gobiernos con el fin de incrementar la eficacia de la gestión pública y ganar legitimidad en las distintas actuaciones. Es así que la existencia de leyes de transparencia se ha generalizado a nivel mundial. Como destaca GUICHOT<sup>4</sup>, *con la transparencia se persigue conseguir una gestión eficaz, crear una cultura administrativa de la gestión racional de la información, estimular una gestión honesta y prevenir casos de corrupción y círculos virtuosos de información y participación entre administradores y administrados.*

No obstante, es preciso subrayar, que el hecho de que un país tenga o no aprobada una regulación sobre transparencia no determina que exista una mayor o menor democracia representativa. Como se suele señalar, la transparencia complementa la legitimación pero nunca la suplanta<sup>5</sup>. Por esta razón, no se puede considerar que hay una verdadera equivalencia entre democracia y legislación de transparencia y, en consecuencia, afirmar que los países son más o menos democráticos que otros por contar antes con legislación de esta naturaleza<sup>6</sup>. A título de ejemplo, es posible mencionar a países como Reino Unido, Suiza, Alemania y España, en donde el asentamiento y consolidación de la democracia resulta indiscutible a pesar de

---

<sup>4</sup> GUICHOT REINA, E.; Transparencia y Acceso a la Información en el Derecho Europeo. Sevilla, Editorial Derecho Global, 2011, pág. 10

<sup>5</sup> CERRILLOS MARTINEZ, A; La transparencia administrativa: Unión Europea y medio ambiente; edit Tirant Lo Blanch, Valencia, 1998, pág. 36.

<sup>6</sup> GUICHOT REINA, E.; Transparencia y Acceso a la Información en el Derecho Europeo, Ob. Cit.

que adoptaron regulaciones sobre transparencia mucho más tarde que otros<sup>7</sup>.

En los últimos años, cabe destacar, se han producido actualizaciones en la legislación sobre transparencia y acceso a la información completando y modernizando las regulaciones vigentes. Se persigue, fundamentalmente, adaptarse a las nuevas demandas sociales y, especialmente, a la evolución de las tecnologías de la información<sup>8</sup>. En efecto, la irrupción de la tecnología permite favorecer, mejorar, fortalecer la transparencia ya que permite incrementos de eficiencia notables a tal punto que se utiliza la expresión de democracia tecnológica para referirse a la mayor facilidad por parte de los poderes públicos para facilitar la información y para los ciudadanos para acceder y fiscalizar la actuación de aquellos. La tecnología permite acceder a información sin necesidad, incluso, de desplazarse en horarios determinados o buscar las instituciones que disponen de la información que precisan<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Reino Unido en 2004, Suiza, en 2005, Alemania en 2008

<sup>8</sup> LASAGABASTER HERRARTE, I; Notas sobre el derecho de la información, en Derecho Administrativo de la información y administración transparente, coordinado por García Macho, R, Marcial Pons, 2010, págs. 103 a 120

<sup>9</sup> TRONCOSO REIGADA, A; Presentación; en Comentarios a la Ley 19/2015, de 9 de diciembre. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, edit. Cívitas, 2017, págs 65 a 76.